



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 596 -2015-MPC

Cusco, 31 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Oficio N° 036-2015-OEFA/OD CUSCO, presentada por la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Cusco del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; Informe N° 141-DGA-SGGA-GMA-MPC/2015, presentada por la Jefe de la División de Gestión Ambiental; Informe N° 307-SGGA-GMA-MPC-2015, presentado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; Informe N° 210-GMA-MPC-2015, del Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 792-OGAJ/GMC-2015, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme lo dispone el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "(...). Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: 3. Protección y Conservación del Ambiente. 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. (...)";

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, conforme lo dispone el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito, definir y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

orientar acciones de las entidades de Gobierno Nacional, Regional y Local, del Sector Privado y la Sociedad Civil, en materia ambiental;

Que, conforme lo dispone el artículo 62° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, “Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones antes de ejercerlas”. Asimismo, el artículo 130° de la precitada norma legal señala que “La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales”;

Que, conforme lo señala la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, “El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente (...)” y según lo dispone el artículo 8 del mismo cuerpo normativo “El Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, entre sus principales funciones está definir la Política Institucional así como aprobar el Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprueba los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, mediante el cual se regula el esquema de presentación del PLANEFA; Asimismo, la referida Resolución de Consejo Directivo, señala en su artículo 4 que “Aprobación del PLANEFA, 4.1 El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA - Entidad de Fiscalización Ambiental. (...)”;

Que, según Oficio N° 036-2015-OEFA/OD CUSCO, la Jefe de la Oficina Desconcentrada de Cusco del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental, a ser efectuadas durante el año fiscal, cuyo plazo de aprobación debe efectuarse como máximo durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre;

Que, a través del Informe N° 141-DGA-SGGA-GMA-MPC/2015, la jefe de la División de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2016, en cumplimiento a la Ley N° 29325 Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la R.M. N° 247-2013-MINAM, Instrumento Ambiental que permitirá cumplir con las funciones como ente fiscalizador ambiental;

Que, con Informe N° 307-SGGA-GMA-MPC-2015, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Cusco 2016;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, según Informe N° 210-GMA-MPC-2015, el Gerente de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016;

Que, mediante Informe N° 792-OGAJ/GMC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Medio Ambiente; así también, opina que conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del 24.01.2014, el PLANEFA debe ser aprobado mediante Resolución emitida por el Titular de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, de la Revisión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Medio Ambiente, se puede apreciar que éste cumple con el esquema aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el cual contiene el diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la Municipalidad Provincial del Cusco, identificando a las unidades orgánicas que serán responsables de la fiscalización ambiental; asimismo, detalla las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la Entidad durante el año fiscal 2016; por lo que, resulta siendo importante su aprobación;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016 – PLANEFA 2016 de la Municipalidad Provincial de Cusco, de conformidad al marco legal establecido, el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a, Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARDOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loatza Peña
SECRETARIO GENERAL